



CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA C. OFICIAL MAYOR, L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y LA EMPRESA "COPYVER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. C.P. CARLOS IGNACIO MORA GONZÁLEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- a).- Que para la presente contratación, la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° **DGA/SRF-010/2017**, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida.
- b).- El día **18 de abril de 2017**, "LA FISCALÍA" emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° **LS-FGE/003/17**, relativa a la contratación del **servicio de fotocopiado**.
- c).- Con fecha **26 de abril de 2017**, se realizó el **Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por el C. Ing. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, Oficial Mayor; Ing. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública; C.P. Rosario Palacios Carlín Subdirectora de Recursos Financieros, Lic. Said Tannos Salas, Encargado del Departamento de Adquisiciones e Ing. Eduardo E. de J. Bañuelos Fuster, Jefe del Departamento de Servicios Generales; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encuentran presentes en calidad de asesores los C.C. Lic. Lani Astrid Solís Christfield y Lic. Eduardo Arturo Romero Castro, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los CC. María del Pilar Beltrán Cisneros, Contralora General de esta Fiscalía e Ing. Héctor Efrén López Hidalgo, Subdirector de Control y Evaluación de la Contraloría General; así mismo, se cuenta con la participación del C. Mtro. Luis Javier Velasco Martínez, representante del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.
- d).- Con fecha **2 de mayo de 2017**, se remitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que le resultó favorable a "EL PROVEEDOR" en la adjudicación del servicio en concurso, mismo que se detalla en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LA FISCALÍA"

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.



**FGE  
VERACRUZ**  
Fiscalía General del Estado

**b).**- Que la C. L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el C. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

**c).**- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**d).**- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.

**e).**- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

**II.- DE "EL PROVEEDOR"**

**a).**- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **18,640** de fecha **16 de octubre de 2002**, pasada a ante la fe del **Lic. José Antonio Delfín Guerrero**, Notario Público N° **7** de la ciudad de **Tierra Blanca, Ver.**

**b).**- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para prestar el servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/003/17** llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.

**c).**- Que su representante legal, **C. C.P. Carlos Ignacio Mora González**, acredita su personalidad mediante la escritura pública N° **18,640** de fecha **16 de octubre de 2002**, pasada ante la fe del **Lic. José Antonio Delfín Guerrero**, Notario Público N° **7** de la ciudad de **Tierra Blanca, Ver.**, identificándose mediante credencial de elector con número de folio [REDACTED] quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

**d).**- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: **COP 021016 IR9**, así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con clave **0006** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en La Fragua N° 2,750, Fraccionamiento Virginia, de la ciudad de Boca del Río, Ver., y cuenta con teléfonos 01 (229) 927-30-17 y 927-30-18.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

**INFORMACIÓN ESTADA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (datos Personales Identificables CLAVE DE ELECTOR, FUNCIÓN NOTARIAL):** Artículo 23, 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Seingreso según, Seingreso según de los Censos de Población y Vivienda en materia de Clasificación y Distribución de la Información, así como el Reglamento de Verificación Pública 20, párrafo primero de la Ley número 075 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XII y XXXV de la Ley 216 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **PROTECCIÓN:** Ello a causa de que información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, pudiendo en tiempo o sólo y/o su seguridad dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA FISCALÍA"** a prestar el **servicio de fotocopiado** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones descritas en el anexo técnico de las bases de la presente licitación y en su propuesta técnica, a partir del día **15 de mayo y hasta el día 31 de diciembre de 2017**, en las instalaciones relacionadas en el documento anexo, mismo que pasa a formar parte del presente instrumento.

**SEGUNDA.- "LA FISCALÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, la cantidad de **\$0.40** (Cero pesos 40/100 M.N.) por copia, más el Impuesto al Valor Agregado, liquidando mensualmente el pago correspondiente por mensualidad vencida, dentro de los **30 días** naturales contados a partir de que sea prestado el servicio a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada, misma que deberá entregarse dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, acompañada por la lectura mensual de cada equipo, en el Departamento de Adquisiciones de la convocante, sita en Circuito Guizar y Valencia N° 707 primer piso, colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] Sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED]

**"EL PROVEEDOR"** deberá facturar el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

**NOMBRE:** **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**  
**R.F.C.:** **FGE 150130 3L2.**  
**DOMICILIO:** **Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a iniciar la prestación del servicio mencionado en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, a partir del día **15 de mayo y hasta el día 31 de diciembre de 2017**, en las instalaciones señaladas en el documento que se anexa al presente instrumento legal.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a garantizar el servicio contratado en cuanto a calidad y funcionamiento de los equipos utilizados, sujetándose a las condiciones establecidas en las bases de licitación y en su propuesta técnica, comprometiéndose a atender los reportes de fallas o desperfectos de los equipos, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de que sea notificado por **"LA FISCALÍA"**

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Información patrimonial número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la clasificación de Información Pública; 75, párrafo primero de la Ley número 075 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que solo su titular (o representante legal) o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de materia personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona física o moral puede acceder a la información contenida en los bancos de datos de las instituciones, entidades, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras, como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona física o moral, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el código 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la fecha señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, con el que se proporciona información confidencial en el sistema de información de la institución".

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, para que **"EL PROVEEDOR"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, **"LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA.-** Cuando se determine incrementar el número de equipos requeridos por **"LA FISCALÍA"** y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.-** Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





**FGE**  
**VERACRUZ**  
Fiscalía General del Estado

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

La fianza estará vigente durante **7.5 meses**, contados a partir del inicio del servicio a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir dicha Ley, se le aplicará una multa de cien hasta mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de equipos que sean instalados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los equipos utilizados para la prestación del servicio materia del presente contrato, que presenten vicios ocultos o defectos, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FGE**  
**VERACRUZ**  
Fiscalía General del Estado

**DÉCIMA NOVENA.-** Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **11** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISIETE**.

**POR "LA FISCALÍA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN.**  
Oficial Mayor de la F.G.E.

**C.P. CARLOS IGNACIO MORA GONZÁLEZ.**  
Representante Legal.

**TESTIGOS**

**ING. JOSÉ FRANCISCO ROBLES TEJEDA.**  
Subdirector de Recursos Materiales  
y Obra Pública.

**ING. EDUARDO E. DE J. BAÑUELOS FUSTER.**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales.



LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-FGE/003/17, RELATIVA  
A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO

ANEXO AL CONTRATO 003/17

Partida	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de fotocopiado	* 9,961,985	Copia

\* **NOTA:** Esta cantidad corresponde al promedio aproximado de fotocopias para el período a contratar y es un consumo no obligatorio, sin embargo, deberá considerarse para la elaboración de la proposición económica y para el cálculo del importe de la fianza de cumplimiento del licitante que resulte adjudicado.

DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS

N°	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	N° DE EQUIPOS	DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS
Modelo 1	<p><b>Equipo de fotocopiado</b>            Velocidad de Copiado: de 30 c.p.m.            Tamaño de Papel: Carta, oficio y legal            Reducción Ampliación del 25% al 400%            Alimentador recirculador de documentos            Copiado dúplex            Impresión en red            Escáner en red</p>	53	<p>15 En edificio de la Fiscalía General del Estado:            1 Dirección General de Admon,            1 Departamento de Adquisiciones,            1 Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública,            2 Visitaduría General,            2 Recursos Humanos,            1 Dirección de Control de Procesos,            1 Subdirección de Recursos Financieros,            1 Fiscalía de Investigaciones Ministeriales,            3 Coord. de Fiscales Auxiliares del C. Fiscal;            1 Secretaría Técnica del Órgano Interinstitucional de Consolidación del Sistema de Justicia Penal;            1 Unidad de Acceso a la Información Pública.            Circuito Guizar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.            1 Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos de los Indígenas,            Circuito Guizar y Valencia N° 147, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.            1 en Instituto de Formación Profesional.            Río Pánuco N° 9 col. Cuauhtémoc, Xalapa, Ver.            4 en Centro de Evaluación y Control de Confianza.            Alvarado N° 12, col. Centro, Xalapa, Ver.            1 en Departamento de Transportes.            Calle Uno S/N Lote 6.2ª Sección, colonia Nuevo Xalapa, Xalapa, Ver.            1 en Fiscalía Investigadora de Coatepec.            Calle Zaragoza N° 29, col. Centro, Coatepec, Ver.            6 en Dirección General de la Policía Ministerial.            Avenida Principal las Trancas N° 30, las Trancas, Ver.            2 Unidad Integral de Atención del Nuevo Sistema de Justicia Penal.            Circuito Guizar y Valencia N° 147, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.            2 en Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres.            Av. Manuel Ávila Camacho N° 191, Colonia Francisco Ferrer Guardia, Xalapa, Ver.            1 en Fiscalía 1ª Investigadora.            Justo Sierra N° 76, Xalapa, Ver.            3 en Unidad Especializada en Combate al Secuestro.            Xico N° 8 Colonia Modelo            1 en Fiscalía Especializada en Atención de Personas Desaparecidas.            Circuito Guizar y Valencia N° 147, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.            1 en Fiscalía 1ª Investigadora de Boca del Río.            Ruíz Cortines N° 19, Fraccionamiento Costa Verde, Boca del Río, Ver.            1 en Unidad Especializada en Combate al Secuestro Córdoba.            Calle 7, Av. 11 N° 1,102, zona Centro, Córdoba, Ver.            1 en Unidad Especializada en Combate al Secuestro Coatzacoalcos.            Sonora N° 723, col. Petrolera entre Sinaia y Plátón Sánchez, Coatzacoalcos, Ver.            2 en Fiscalía Regional zona Coatzacoalcos            Av. Veracruz N° 233, col. Petrolera, Coatzacoalcos, Ver.            1 en Unidad Integral de Atención de Justicia Penal            Carretera Federal Perote - Teziutlán S/N, Jalacingo, Ver.            1 en Fiscalía Especializada en Materia de Responsabilidad Juvenil, Centro de Internamiento para Menores Infractores.            Av. Linda Vista S/N, col. Francisco I. Madero, Congregación Palma Soia, Mpio. de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.            2 en Fiscalía Regional zona Tantoyuca.            Gabina Barrera N° 206, col. El Jagüey Hidalgo, Tantoyuca, Ver.            2 en Fiscalía Regional zona Cosamaloapan.            Ángel Estrada Loyo N° 1103 entre Cardo y Reforma, Centro, Cosamaloapan, Ver.            2 en Fiscalía Regional zona Córdoba.            Avenida 11 N° 1102, esquina calle 8 col. San José, Córdoba, Ver.            2 en Fiscalía Regional zona Tuxpan            Humboldt esq. Av. Juárez, Centro, Tuxpan, Ver.</p>

**DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS**

N°	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	N° DE EQUIPOS	DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS
Modelo 2	<b>Equipo de fotocopiado</b> Velocidad de Copiado: de <b>45 c.p.m.</b> Tamaño de Papel: Carta, oficio y doble carta Reducción Ampliación del 25% al 400% Alimentador recirculador de documentos Copiado dúplex Impresión en red Escáner en red	21	<p>8 En edificio de la Fiscalía General del Estado:            1 Oficina del C. Fiscal General,            2 Centro de Copiado,            2 Fiscalía Esp. en Delitos Cometidos por Servidores Públicos,            1 Fiscalía de Investigaciones Ministeriales,            1 Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica,            1 Enlace de Comunicación Social.            Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.</p> <p>2 Unidad Integral de Atención del Nuevo Sistema de Justicia Penal.            Circuito Guizar y Valencia N° 147, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.</p> <p>1 en Fiscalía Regional zona Xalapa.            Circuito Guizar y Valencia N° 147, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.</p> <p>2 en Dirección General de los Servicios Periciales.            Circuito Primavera s/n, Reserva Territorial, Xalapa, Ver.</p> <p>1 en Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.            Venustiano Carranza N° 181, col. Felipe Carrillo Puerto, Xalapa, Ver.</p> <p>2 en Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres.            Av. Manuel Ávila Camacho N° 191, Colonia Francisco Ferrer Guardia, Xalapa, Ver.</p> <p>2 en Coordinación Regional de la Policía Ministerial.            Miami N° 19, col. Aguacatal, Xalapa, Ver.</p> <p>2 en Fiscalía Regional zona Veracruz.            Canal esq. Allende y Canal N° 1339, Centro, Veracruz, Ver.</p> <p>1 Unidad Integral de Atención del Nuevo Sistema de Justicia Penal.            Ayuntamiento N° 2, col. Centro, Coatepec, Ver.</p>
Modelo 3	<b>Equipo de fotocopiado a color</b> Velocidad de Copiado: de <b>25 c.p.m.</b> Tamaño de Papel: Carta, oficio y doble carta Reducción Ampliación del 25% al 400% Alimentador recirculador de documentos	1	<p>1 En edificio de la Fiscalía General del Estado:            Dirección General de Administración.            Circuito Guizar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.</p>






THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY